

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, dejando constancia que en archivo 17 se encuentra el acta de la diligencia realizada el 19 de julio del 2022 en la cual se ordenó a requerir a la Cooperativa de Trabajo Asociado Progreseemos en liquidación, para que allegue los documentos o información requerida, vista a folio 537 del archivo 00 del expediente digitalizado. Igualmente requerir a la empresa de servicios Temporal Horizonte Empleos Ltda., para que allegue los documentos o la información requerida por la parte demandante visible a folio 539 del archivo 00 del expediente digitalizado y se fijó fecha para adelantar diligencia el 9 de noviembre del 2022, a las 2:00 p.m. Dichas ordenes se materializaron según lo observado en archivo 18 con el diligenciamiento del oficio No 1030 dirigido al Gerente de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROGRESEMOS EN LIQUIDACION y con oficio No 1030 direccionado al Gerente EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES HORIZONTE EMPLEOS LTDA o quien haga sus veces, sin embargo, a la fecha no obra respuesta alguna. por tanto, se encuentra pendiente de reprogramar la misma. Pasa carpeta con un total de 35 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 35. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diez de noviembre del 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1. Oficiar por segunda vez a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROGRESEMOS EN LIQUIDACION y a la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES HORIZONTE EMPLEOS LTDA o quien haga sus veces, para que rinda la información ordenada en diligencia 19 de julio del 2022, en el término máximo de 30 días hábiles, **so pena de ser acreedor a las sanciones disciplinarias y administrativas pertinentes.**
2. REPROGRAMAR la audiencia del Art. 77 C.P.L. y de ser pertinente en el art. 80 C.P.L en lo pertinente, para el día **27 de abril del 2023, a las NUEVE (09:00 a.m.)** de la MAÑANA, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.
3. AGENDAR la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.
4. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.
5. PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c099de5be92cbf1e92eab9bb1856fa57dcf70fa0d4da67d9e9461ca1088913**

Documento generado en 10/11/2022 05:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N.º 540013105002-2017-00563
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
DEMANDADO: EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.
Vinculados: JORGE ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
ZAINÉ SUSANA AWAD LÓPEZ
JAIME ENRIQUE AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Jorge Enrique Espinosa Barrios contra Extra Rápido Los Motilones. En (**archivo 00**) Fl. 177 se aceptó demanda, notificar. Fl. 196 el 18/04/2018 Notificó de la demanda el Doctor Edgar Guevara Ibarra. Fl. 201-509 Contesto demanda dentro del término el Doctor Guevara Ibarra. **Fl. 510-511** acepto la contestación de la demanda que presentó el Dr. Guevara Ibarra a nombre de Extra Rápido Los Motilones S.A., acepto vincular como demandados solidarios numeral 3 a Jorge Enrique Espinosa Barrios, Zaine Susana Awad López, Jaime Enrique Avendaño, Fl. 536 a 538 ordenaron emplazar a la señora ZAINÉ SUSANA AWAD LÓPEZ y nombraron curador ad-litem Doctora Erika Dayana Angarita Mendoza, requerir al Dr. Guevara elaborar y remitiera la notificación por el 292 al señor Jaime Enrique Avendaño, tener por notificado por conducta concluyente y a Trávez de su apoderado doctor Orestes Leal Rodríguez a Jorge Enrique Espinosa Barrios Art.91 y 301 C.G.del P., aplicable al Art.145 de nuestro procedimiento. Fl. 540 el 25/07/2019 elaboraron Edicto Emplazatorio a la señora Zaine Susana Awa López, F.541 con oficio número 1846 del 25/07/2019 se le comunico su designación de curador a la Dra. Angarita Mendoza, Fl.543 el 26/07/2019 público el edicto en la página Web de la Rama Judicial, Fl. 545-546 La señora ZAINÉ SUSANA AWAD LÓPEZ dio poder al Doctor OSCAR ANTONIO REY MANTILLA, Fl. 547 notifico el Doctor Rey Mantilla, Fl. 548 al 560 contesto la demanda el Doctor Orestes Leal a nombre del señor Jorge Enrique Espinosa Barrios vinculado como demandado solidario, Fl. 561-572 contesta la demanda el Doctor Oscar Antonio Rey Mantilla a nombre de la demandada solidaria Zaine Susana Awad López, Fl. 576 con oficio número 2347 del 20/09/2019 se le oficio al Dr. Guevara Ibarra requiriéndole sobre la citación del 292 al señor Avendaño. En (**Archivo 03**) el Doctor Guevara Ibarra solicita el emplazamiento del señor Jaime Enrique Avendaño, por

ORDINARIO N.º 540013105002-2017-00563
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
DEMANDADO: EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.
Vinculados: JORGE ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
ZAINÉ SUSANA AWAD LOPEZ
JAIME ENRIQUE AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

cuanto no conoce el correo, ni el domicilio. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de noviembre 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

1.- RECONOCER al Doctor OSCAR ANTONIO REY MANTILLA Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía No.91281736 de Bucaramanga, y portador de la tarjeta profesional No. 220057 del Consejo superior de la Judicatura, teléfono 3232530864, como apoderado de la vinculada demandada solidaria señor ZAINÉ SUSANA AWAD LOPEZ, conforme y en los términos del poder otorgado.

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor OSCAR ANTONIO REY MANTILLA, a nombre de su poderdante la vinculada demandada solidaria señora ZAINÉ SUSANA AWAD LOPEZ (archivo 00 FI.561-572).

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor ORESTES LEAL RODRIGUEZ a nombre del señor Jorge Enrique Espinosa Barrios, se había notificado por conducta concluyente archivo 00 folio 536-538. (archivo 00 folio 548-560).

ORDINARIO N.º 540013105002-2017-00563
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
DEMANDADO: EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.
Vinculados: JORGE ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
ZAINÉ SUSANA AWAD LOPEZ
JAIME ENRIQUE AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Desígnese como Curador Ad-litem del vinculado demandado solidario JAIME ENRIQUE AVENDAÑO a la Doctora EXCELINA DEL CARMEN CONTRERAS MADACHES, ubicada avenida 12 número 13-44 barrio contento teléfono 3112727726, linaexcehotmail.com, a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen, es decir, se compulsaran copias a la autoridad competente.

5.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el vinculado demandado solidario JAIME ENRIQUE AVENDAÑO, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

6.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

ORDINARIO N. ° 540013105002-2017-00563
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
DEMANDADO: EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.
Vinculados: JORGE ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
ZAINÉ SUSANA AWAD LOPEZ
JAIME ENRIQUE AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2d6bad489672bc1d00453c45a2ea7506c3867ff8309ad9bed452644504d4e4**

Documento generado en 10/11/2022 05:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la carpeta del proceso de la referencia, archivo 5 se emitió sentencia en el asunto, en archivo 17 se ordenó obedecer y cumplir lo ordenado por el H.T.S.S.L. confirmando la decisión del despacho. A folio 18 obra constancia secretarial de costas y en archivo 19 se da aprobación a las costas. A folio 25 se presenta el 31 de octubre del 2022 se aportó escrito de ejecutivo a continuación. Se deja constancia que la solicitud no se presentó dentro del término del art. 306 del C.G.P., en tanto que las costas se aprobaron en providencia del 10 de marzo del 2022 y la solicitud se allego el 31 de octubre del 2022. Pasa con un total de 25 archivos, relacionado con el consecutivo 01 al 25. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 10 de noviembre del 2022

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 10 de noviembre del 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado (numeral 25), se observa que ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ C.C. 79.287.385 a través de apoderado judicial solicita emitir orden de pago por el concepto de “pago de las costas y agencias en derecho aprobado en la liquidación del 3 de marzo del 2021, a cargo de Que se ordene a PROTECCIÓN S.A.”

Así pues, como título de recaudo ejecutivo, se tienen las piezas procesales base del asunto corresponde a la sentencia de primera instancia fechada el 22-09-2021 (Fol. 5), la sentencia de segunda instancia fechada el 2 de diciembre del 2021 (Fol. 13), a folio 17 auto de obedecer y cumplir, en folio 18 constancia secretarial de costas y folio 19 aprobación costas según providencia del 10 de marzo del 2022, documentos los cuales, prestan

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

mérito suficiente para librar el mandamiento de pago reclamado, toda vez que, contiene una obligación clara, expresa y exigible, reuniéndose de esta manera los requisitos exigidos por el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo, en armonía con los artículos 305 y 422 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de **ARMANDO RODRIGUE LOPEZ** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** para que dentro de los cinco días siguientes reconozca y pague la suma \$ 908.526, oo por concepto de costas liquidadas el 3 de marzo del 2022 y aprobadas en proveído del 10 de marzo del 2020, dentro del asunto.
2. AUTORIZAR a la apoderada de la parte ejecutante para que se sirva notificar el presente auto a la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, a los canales digitales de los mismos, de conformidad con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806, y la ley 2213 fechada el 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia del decreto anteriormente mencionado, y córrasele traslado de la demanda ejecutiva, y demás archivos cargados en la carpeta del expediente y del presente auto, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.
3. ADVERTIR que el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4. REQUERIR al notificador del despacho para que se sirva COMPARTIR el link de acceso al expediente a la parte ejecutante, para su conocimiento y fines pertinentes. Recordándoles que desde el respectivo link compartido podrá revisar el mismo las veces que lo considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba1cd1eae4d261b9a59bf0920598309402398db1b65913119960951b3016947**

Documento generado en 10/11/2022 05:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Jaime Rafael Calderón García contra Porvenir S.A., Protección S.A. y Colpensiones. En (archivo 07) acepto demanda, notificar. En (Archivo 08) contesto demanda Porvenir S.A. dentro del término. En (archivo 09) apoderado parte demandada informa notificación a los demandados. En (archivo 10) contesta demanda Colpensiones dentro del término. En (archivo 12) el juzgado efectuó notificación a Protección S.A. En (archivo 13) Protección S.A. contesta demanda dentro del término. Las entidades ANDJE y Ministerio Publico no hicieron ninguna manifestación. Pasa con (01-13 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de noviembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER** al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, identificado con la Cédula de ciudadanía No.88212852 de Cucuta y portador de la tarjeta profesional No.1027023 del Consejo Superior de la Judicatura navilamk@yahoo.com como como apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
- 2.- Aceptar** la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO (Archivo 08).
- 3.- RECONOCER** a la Sociedad Arellano Jaramillo & Abogado S.A.S representada legalmente por Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.736.240 quien actúa en representación de la Administradora

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Colombiana de Pensiones Colpensiones en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública No.3372 del 02/09/2019.

4.- RECONOCER a la señora Doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1098773651 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 333363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

5.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ (archivo 10).

6.- RECONOCER a la señora Doctora MARYORI ASTRID PAEZ LEON, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52953654 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 280696 Del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESATIAS PROTECCION S.A.

7.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora MARYORI ASTRID PAEZ LEON (archivo 13).

8.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DE ESTADO, por las razones arriba citadas. -

9.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veintisiete (27) de Abril del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

10.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la

ORDINARIO N.º 540013105002-2022-00126
DEMANDANTE: JAIME RAFAEL CALDERON GARCIA
DEMANDADO: PORVENIR, PROTECCION S.A.
Y COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bb4fbec3de86dbaef6a17667c3e949d682125ced6de7fd4c4eb68bb496cb67**

Documento generado en 10/11/2022 05:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Álvaro José Dávila Villamil contra Tejar Santa teresa SAS en Liquidación Judicial. En (archivo 11) acepto demanda, notificar. En (archivo 13) el juzgado descargo el certificado de la existencia y representación actualizada de la demandada pendiente para notificar. En (archivó 13) el 5/10/2022 el juzgado efectuó la notificación, se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación a la demanda. Pasa con (01-14 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de noviembre 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Designese como Curador Ad-litem de la demandada TEJAR SANTA TERESA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL AL Doctor SEBASTIAN HERNANDO CASTILLO GALVIS, correo castillogalvisabogados@gmail.com teléfono 320336116, a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen, es decir, se compulsaran copias a la autoridad competente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada TEJAR SANTA TERESA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2522de0b473ffafe7670426193bacd5ec26bd306c3ca2b4ffc36930778bdd56**

Documento generado en 10/11/2022 05:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 11) el 16/09/2022 se acepto las contestaciones de la demanda, y se aceptó el llamado en garantía que hizo el Dr. Jairo Vergara Villanueva en nombre de la representada Bavaria & CIA S. C.A. a la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. notificarla inmediatamente. En (archivo 12) el 6/10/2022 el Juzgado efectuó la notificación a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. En (archivo 13) el 21/10/2022 Seguros del Estado S.A. contesto la demanda, dentro del termino legal. Pasa con (01-13 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de noviembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER** al Doctor CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 91289166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 99086 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 57-76569892, carloshumbertoplata@hotmail.com, como apoderado de la llamada en SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 2.-** Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA, a nombre de su representada llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Archivo 13).
- 3.-** Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce057d6945aec4a568199db706c54c08b812a0bd6bd5529518e551ef0410c38b**

Documento generado en 10/11/2022 05:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>